



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA VINSOTEL 01
S.A.
CUANTIA: USD\$200.00

En el cantón La Libertad, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de agosto del dos mil uno; ante mí, Abogado CARLOS SAN ANDRES RESTREPO, Notario Público del cantón; comparecen los señores INGENIERA INGRID SOTELO BOWEN, casada; E INGENIERO JULIO CESAR PAGUAY PAGUAY, soltero. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en el Cantón Santa Elena y de tránsito por esta localidad, capaces para obligarse y contratar según mi criterio y a quienes doy fé de conocerlos en este acto. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA a cuya celebración concurren libre y voluntariamente sin coacción alguna para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública los señores: a) La señora INGENIERA INGRID SOTELO BOWEN, por sus

TELFAX
784-166

Handwritten signature or mark



1
2 propios y personales derechos de estado civil
3 casada, domiciliada en el Cantón Santa Elena,
4 Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana;

5 b) El señor **INGENIERO JULIO CESAR PAGUAY PAGUAY**, por
6 sus propios y personales derechos de estado civil
7 soltero, domiciliado en el Cantón Santa Elena,
8 Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana.

9 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.**- Los referidos intervinientes
10 manifestamos nuestra voluntad de constituir una
11 Compañía Anónima de naturaleza comercial para cuyo
12 efecto unimos nuestros capitales a fin de participar
13 en las utilidades que resultaren de la misma.

14 **TERCERA:** La sociedad en conformación se regirá por
15 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
16 Comercio y los siguientes Estatutos Sociales.

17 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA VINSOTEL S.A.**

18 **ARTICULO PRIMERO:** Con el nombre de **VINSOTEL S.A.**, se
19 constituye una Compañía de nacionalidad ecuatoriana,
20 con domicilio legal y principal en la ciudad de
21 Santa Elena, Provincia del Guayas, pudiendo instalar
22 sucursales, agencias, establecimiento o cualquier
23 especie de representación dentro o fuera del país,
24 previa resolución de la Junta General de
25 Accionistas. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- El
26 objeto social de la compañía es dedicarse a la
27 producción de larvas de camarón y otras especies
28 bioacuáticas, mediante la instalación de
laboratorios. Podrá dedicarse a la cría y cultivo

CIUDADANIA 090595057-2
SOTELO BOWEN INGRID
27 JUNIO 1.958
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO



EQUATORIANA ***** E334412244
CASADO PABLO VINUEZA VINUEZA
SUPERIOR INC. QUINICO
MARCO TULLIO SOTELO
ORFILIA BOWEN
GUAYAQUIL 29/09/92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2542289

CIUDADANIA 060237436-5
PAGUAY PAGUAY JULIO CESAR
05 ABRIL 1.970
CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZABU
01 234 00579
CHIMBORAZO/ RIOBANBA
LIZARZABURU 70

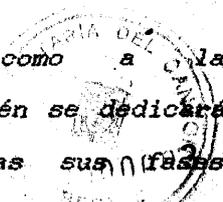
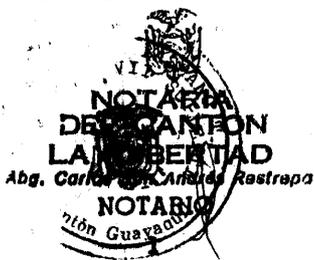
[Handwritten signature]

EQUATORIANA ***** VA3211442
SOTELO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BERNIA YOLANDA PAGUAY
RIOBANBA 31/05/98
31/05/2010

0094019

CERTIFICO: Que esta Copia es igual a su Original, La Libertad, Agosto 3 del 2001

ABG. Carlos San Andrés Restrepo
Notario Público del Cantón La Libertad



2 del camarón en cautiverio, así como a la
 3 ranicultura en todas sus fases. También se dedicará
 4 a las actividades pesqueras en todas sus fases
 5 tales como: Captura, extracción, procesamiento y
 6 comercialización de especies bioacuáticas, en los
 7 mercados internos y externos. También podrá
 8 adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación
 9 barcos pesqueros, instalar su planta industrial
 10 para empaque, embasamiento o cualquier otra forma
 11 para la comercialización de los productos del
 12 mar. También se dedicará a la explotación
 13 agrícola en todas sus fases, cultivos, explotación,
 14 importación, comercialización y distribución, de
 15 todos los productos agrícolas en general.
 16 Así mismo al desarrollo, crianza y explotación de
 17 toda clase de ganado ya sea vacuno, porcino,
 18 caprino, equino o caballo ya sea al por mayor o al
 19 por menor. Podrá realizar todas las actividades de
 20 importación y exportación, distribución,
 21 comercialización de insumos necesarios para la
 22 industria. También se dedicará a la explotación
 23 maderera en todas sus líneas a saber: Producción,
 24 forestación, industrialización, aserradero y
 25 fabricación de cualquier clase de productos
 26 manufacturados que emplee como materia prima
 27 de madera o algún derivado de la misma
 28 y comercialización de la madera en cualquiera
 de sus etapas de industrialización, ya sea

TEL FAX.

784-166



1 extractiva o manufacturera. Asi mismo podrá S
 2 importar ganado y productos para la ganaderia C
 3 y la agricultura, cualquier clase de D
 4 maquinarias y equipos necesarios para la E
 5 agricultura y la ganaderia. Tambien podra F
 6 dedicarse a la produccion, explotacion y G
 7 comercializacion integral del campo de la avicultura H
 8 y porcicultura. Tambien tendra por objeto I
 9 dedicarse a la actividad mercantil como J
 10 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, K
 11 agente y representantes de personas naturales L
 12 y/o juridicas; cuenta correntista mercantil. Tambien M
 13 se dedicara a la compraventa, permuta, por N
 14 cuenta propia de acciones de compania anonima y O
 15 de participacion de companias limitadas; realizar a P
 16 traves de terceros el transporte por via Q
 17 terrestre, aereas fluvial o maritimas de toda R
 18 clase de mercaderias en general, de pasajeros S
 19 de cargas materiales para la construccion, T
 20 productos agropecuarios, bioacuaticos embalajes y U
 21 guardamuebles. Comercializacion, industrializacion, V
 22 exportacion e importacion de todas las clases de W
 23 productos alimenticios ya sea por cuenta propia o X
 24 de terceros. Tambien se dedicara a la Y
 25 fabricacion, venta e importacion de acople, Z
 26 mangueras y conexiones para maquinarias y mas
 27 equipos mecanicos. Asi mismo la compania se
 28 dedicara a la importacion, exportacion,

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.



000004

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, keréx, gas. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos y calzados y las materias primas que la componen, importación compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como materia prima conexas, compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y todas clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. Compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos

TEL FAX.
784-166



1 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
2 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa
3 constancia que la compañía no se dedicará a la
4 intermediación financiera. **ARTICULO TERCERO:** La
5 duración de esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS,
6 contados a partir de la fecha de inscripción
7 de ésta escritura en el Registro Mercantil,
8 pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
9 anticipadamente por resolución de la Junta General
10 de Accionista **ARTICULO CUARTO.-** El capital
11 autorizado de la **COMPANIA VINSOTEL S.A.**, será de un
12 mil seiscientos dólares americanos. El capital
13 suscrito de la Compañía **VINSOTEL S.A.**, es de
14 ochocientos dólares americanos, representado por
15 ochocientas acciones de un dólar cada una,
16 ordinarias y nominativas y numeradas de la
17 cero cero cero uno a la ochocientos
18 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá
19 igualmente un título numerado pudiendo un mismo
20 título contener una o varias acciones. Los
21 títulos estarán firmados por el Presidente y
22 el Gerente General de la Compañía. Cada
23 acción liberada dará derecho a un voto en las
24 decisiones de la Junta General de accionistas,
25 las no liberadas lo darán en proporción a su
26 valor pagado. **ARTICULO QUINTO:** La propiedad de
27 las acciones se prueban y transfieren en la
28 forma prevista en la Ley. **ARTICULO**

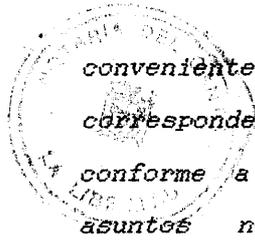


00005

2 SEXTO: En caso de pérdida o destrucción, de
3 un título de una o más acciones el
4 interesado deberá comunicarlo por escrito al
5 GERENTE GENERAL, solicitándole la emisión de un
6 nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
7 cumplimiento de las formalidades contempladas en la
8 Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de
9 constituirse usufructo de una o más acciones la
10 calidad de accionista corresponde al nudo
11 propietario, pero el usufructuario, tendrá
12 derecho a participar de las ganancias obtenidas
13 durante el período de usufructo y a que se
14 reparta dentro del mismo. En caso de acciones
15 dadas en prenda la Compañía reconocerá las
16 estipulaciones celebradas entre el accionista y el
17 acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
18 derechos de accionistas. **ARTICULO /OCTAVO:** La
19 sociedad se gobierna por medio de la Junta
20 General de Accionistas y se administra a
21 través del PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE
22 GENERAL Y GERENTES. **ARTICULO NOVENO.--** La Junta
23 General formada por los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos es el organismo supremo
25 de la sociedad en consecuencia, a más de los
26 asuntos que son de competencia según el artículo
27 doscientos setenta y tres de la Ley de
28 Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios
 sociales y tomará las decisiones que juzgare

TEL FAX.
784-166

[Handwritten signature]

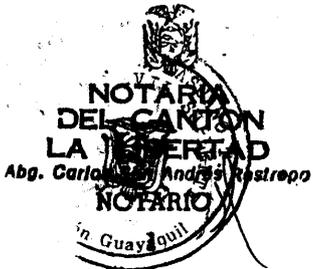


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

conveniente para la sociedad. Igualmente le
corresponderá interpretar los presentes estatutos
conforme a la Ley de la Materia y regular los
asuntos no previstos en ellos, siempre y
cuando no implique reforma del contrato social,
pues, en tal caso, deberá observarse las
formalidades legales. Los accionistas deberán
concurrir a la Junta General personalmente o
representados por otros accionistas o terceros,
mediante poder o simple carta dirigida al Gerente
General. Los Administradores y los comisarios no
podrán ejercer representación de los accionistas.

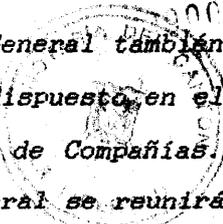
ARTICULO DECIMO: La Junta General de Accionistas se
reunirá ordinariamente por lo menos una vez
dentro del primer trimestre del año, previa
convocatoria hecha por el Gerente General o el
Presidente con ocho días de anticipación al
de la reunión en uno de los diarios con
mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la
Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
tiempo previa convocatoria hecha en la igual
forma. El Comisario en caso de urgencia
establecida en la Ley, también podrá convocar a
Junta General. Los accionistas que representen por
los menos el veinticinco por ciento del capital
social podrá pedir a los administradores en
cualquier tiempo que convoquen a Junta
General, para que conozcan los asuntos que indiquen

[Handwritten signature]



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por los menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de voto del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiere mayoría superior para tomar decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas foleadas y rubricadas por el Secretario. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General, son las siguientes; a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la Compañía; b) Designar a los Comisarios y a cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales que el Gerente General o el Presidente confieran en



TEL FAX.
784-166



relación con los negocios o intereses de la
Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o
imposición de gravámenes o cualquier otro gravámen
sobre los bienes de la Compañía; y, f) Todas las
demás que le determine la Ley (y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Presidente,
Vicepresidente, Gerente General y Gerentes serán
designados por la Junta General por un periodo de
cinco años, pudiendo ser reelegidos, podrán ser
accionistas o no de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**

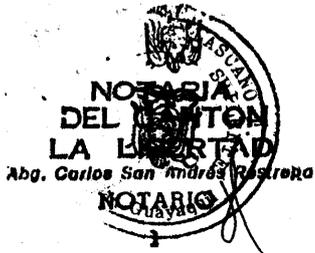
CUARTO: Al Presidente le corresponderá presidir la
Junta General y desempeñar las funciones señaladas
en estos estatutos o que le señale la Junta General,
le corresponderá subrogar al Gerente General en caso
de ausencia o falta con la totalidad de sus
atribuciones. Tendrá la representación legal
judicial y extrajudicial de la compañía
individualmente. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Gerente

General tendrá la representación legal; judicial y
extrajudicial de la compañía individualmente,
administrará con poder amplio general y suficiente
los establecimientos, empresas, instalaciones y
negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella
toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
que las señaladas en estos Estatutos; dictará el
presupuesto de ingresos y gastos, manejará los
fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



17

2 efectuar toda clase de operaciones bancarias,
 3 civiles o mercantiles, suscribirá pagarés o letras
 4 de cambio en general todo documento civil o
 5 comercial que obligue a la compañía, nombrará o
 6 despedirá trabajadores previa las formalidades de
 7 Ley; dirigirá las labores del personal y dictará
 8 reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo
 9 y correspondencia de la sociedad y velará por la
 10 buena marcha de su dependencia; presentará un
 11 informe anual a la Junta General Ordinaria de
 12 Accionistas conjuntamente con los Estatutos
 13 Financieros y el proyecto de reparto de las
 14 utilidades, tendrá además atribuciones que le
 15 confieran estos estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
 16 El Vicepresidente subrogará al Presidente o al
 17 Gerente General en caso de ausencia o falta con el
 18 total de sus atribuciones, no tendrá representación
 19 legal sino solo en los casos de las subrogaciones
 20 aquí señaladas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los
 21 Gerentes que se nombraren tendrán funciones
 22 netamente técnicas o administrativas dependiendo del
 23 área a que se le asigne o las funciones que les
 24 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
 25 que no se incluirá la representación legal. **ARTICULO**
 26 **DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro
 27 Suplente designado anualmente por la Junta General,
 28 quienes tendrán las facultades establecidas en la
 Ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las

TELFAX
784-166



utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los Accionistas, en proporción al valor de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por ciento, para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO.-**

En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la Compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General según las reglas fijadas por ésta.

CUARTA: El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) La señora Ingeniera Ingrid Sotelo Bowen, ha suscrito setecientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. b) El señor **JULIO CESAR PAGUAY PAGUAY**, ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **QUINTA:** El capital social de la

Compañía ha sido pagado en un veinticinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La señora Ingeniera Ingrid Sotelo Bowen, paga la cantidad de ciento noventa y cinco dólares. b) El señor **JULIO CESAR PAGUAY PAGUAY**, paga la cantidad de cinco dólares en

Notario de San José



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

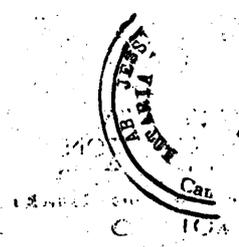
efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega
 el certificado de la cuenta de integración de
 capital otorgado por el Banco Bolivariano de La
 Libertad. El saldo del capital suscrito se pagará en
 el plazo de un año, y el capital autorizado en el
 plazo de dos años en numérico, contados a partir de
 la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
 Registro Mercantil. SEXTA.- Los accionistas
 fundadores autorizan al Abogado Carlos Vallarino
 Ollague, para que se efectúe todos los tramites y
 gestiones tendientes a la obtención e inscripción de
 la presente escritura pública. Agregue usted, señor
 Notario, además de las cláusulas de estilo los
 documentos habilitantes a fin de perfeccionar
 el presente instrumento público. (F) ILEGIBLE.
 ABOGADO CARLOS VALLARINO OLLAGUE. REGISTRO
 NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y
 UNO. Colegio de Abogados del Guayas. Hay
 un sello. Es copia. Hasta aquí la
 minuta que por disposición de la ley queda
 elevada a escritura pública para que
 surta sus efectos legales. Se adjunta los
 documentos habilitantes de Ley. Leída que
 les fue esta escritura a los
 comparecientes por mí el Notario de principio
 a fin y en alta y clara voz, estos la
 aprobaron en todas y cada una de sus partes
 ratificando totalmente su contenido y la

10000018

TELFAX
784-166

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

suscribieron en unidad de acto conmigo, el
Notario de todo lo cual DOY FE.-

SRA. ING. INGRID SOTELO BOWEN.

C.C. 090595057-2

~~SRA. ING. INGRID SOTELO BOWEN~~ SR. ~~ING. INGRID SOTELO BOWEN~~ CÉSAR PAGUAY PAGUAY.

C.C. 060237436-5

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón.
La Libertad

Se otorgó ante mi y en fé de
ello con fé de cuarta copia que
se oy firmo en la misma fecha
de su otorgamiento.

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad





NOTARIA DEL CANTON LA LIBERTAD



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO



1 FE: QUE CON ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL
 2 MARGEN DE LA ESCRITURA RESPECTIVA, LA
 3 RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0008708 DEL
 4 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO,
 5 MEDIANTE LA CUAL LA SEÑORA MARIA ANAPHA
 6 JIMENEZ TORRES, SUBDIRECTORA JURIDICO DE
 7 COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
 8 GUAYAQUIL, APROBO LA CONSTITUCION DE LA
 9 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA VINSOTEL S.A.,
 10 QUE CONTIENE EL PRESENTE TESTIMONIO. LA
 11 LIBERTAD, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS
 12 MIL UNO.-

[Handwritten Signature]
 Ab. Carlos San Andres Restrepo
 Notario del Cantón
 La Libertad

17 CERTIFICO: Que en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución
 18 No.01-G-IJ-0008708 de la Subdirectora Jurídico de Compañías -
 19 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil con fecha 18 de -
 20 Septiembre del 2001, procedo a inscribir la Escritura Pública
 21 que antecede de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA denomina-
 22 da VINSOTEL S.A. con el Registro No.92 y Repertorio No.121.
 23 Archivanlose una copia de la misma.

Santa Elena, Septiembre 24 del 2001



[Handwritten Signature]
 Ab. Jorge Guerrero Berdóniz
 Registrador de la Propiedad
 Cantón Santa Elena

formidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, de la Ley Notarial, **DOY FE:** Que la fotocopia del documento que antecede, constante en ocho fojas correspondiente a la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA VINSOTEL S. A.** -, es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.- Guayaquil, dos de mayo del año dos mil cinco.-



ABOGADA YESSICA LASCANO TORBAY
NOTARIA XXVII SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR
LICENCIA DE SU TITULAR, ~~DOCTORA KATIA MURRIETA WONG.~~

